

1

Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Académico de la Unidad Azcapotzalco de la Universidad Autónoma Metropolitana celebrada el día 9 de enero de 1975 a las 17:00 horas.

Asistieron las siguientes personas:

Dr. Juan Acillas G. de L., Presidente del Consejo;
Lic. Arturo Alonso Rodríguez; Arg. Martín L. Gutiérrez Martínez; Dr. Jorge Gutiérrez Villaseal;
Arg. Humberto Yaminé ~~Proseles~~; Arg. Jaime Lizama Sisado; Lic. Miguel Simón Rojas; Dr. Francisco Medina Nicolau; Dr. Alfonso Nava Negrete;
Arg. Manuel Sánchez de Camona; Dr. Isaac Schnadower Bardon; Arg. Enrique Tamez González;
y Dr. Oscar M. González Cuevas, Secretario del Consejo.

1. Se leyó y aprobó el siguiente orden del día:

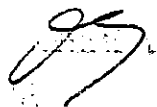
a) Antecedentes.

b) Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de las bases para la elección de representantes de profesores, alumnos y trabajadores ante el Consejo Académico de la Unidad Azcapotzalco.

c) Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de las bases para la elección de representantes de profesores y alumnos ante los Consejos Divisionales de la Unidad Azcapotzalco.

d) Convocatorias para elecciones de representantes.

e) Asuntos varios.



2. En el primer punto del Orden del Día, el Dr. Juan Caellas hizo una revisión de las disposiciones de la Ley Orgánica de la UAM referentes a la integración de los Consejos Académico y Divisionales de la Universidad. Señaló que de acuerdo con estas disposiciones, en un lapso de dos meses a partir del inicio de las clases deben integrarse dichos Consejos con representantes de los (alumnos y trabajadores). Indicó que la interpretación que se le ha dado a esta disposición era la de considerar dos meses de actividades académicas en la Unidad, sin tomar en cuenta las vacaciones escolares. Que por lo tanto, antes del día 25 de enero de 1975, deben realizarse ya las primeras elecciones en la Unidad. Indicó a continuación el Dr. Juan Caellas que la Rectoría de la Unidad, con el auxilio de la Secretaría y la Dirección de Planeación, habían elaborado una propuesta sobre las bases para la integración de los Consejos Académico y Divisionales de la Unidad en la cual se habían incorporado también las opiniones de los Directores de División de la Unidad.

3. En el siguiente punto del orden del día se sometió a la consideración de los asistentes el documento titulado Bases para la Integración de los Consejos Académico y Divisionales de la Unidad Azcapotzalco de la Universidad Autónoma Metropolitana. Este documento fue leído en la Reunión, y los asistentes sugirieron diversas modificaciones al mismo. Se autorizó al Secretario del Consejo a redactar un nuevo documento que incorporase estas modificaciones, y se aprobaron las disposiciones de dicho documento como normas para efectuar las elecciones de los Consejos Académicos. En el Anexo 7 de esta acta se presenta el documento aprobado. Se aprobó también que el documento fuese

93

turnado a la División de Ciencias Sociales y Humanidades para que se le diese un formato de Reglamento.

4. Respecto a las bases que se habían elaborado para la integración de los Consejos Divisionales, se tomó un acuerdo similar al del punto anterior. En el Anexo 2 se presenta el documento aprobado.

5. En el siguiente punto del orden del día se discutieron cuáles serían las fechas más convenientes para publicar las convocatorias para integración de Consejos y para efectuar las elecciones correspondientes. Se aprobó que la convocatoria se publicase el día 14 de enero de 1975. También se aprobó que la Comisión Electoral supervisase todo el proceso electoral y que el Secretario de la Unidad se encargase de proporcionar todo el apoyo necesario.

6. Se procedió a continuación a elegir a la Comisión Electoral, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

- Hic. Arturo Alonso Rodríguez
- Dr. Jorge Gutiérrez Villaseal
- Arg. Humberto Jannini Foseda
- Dr. Francisco Medina Nicolau
- Dr. Jorge Montaña Martínez
- Dr. Alfonso Nava Reyes
- Arg. Jorge Sánchez de Antuñano
- Arg. Manuel Sánchez de Carmona
- Dr. Isaac Jehnadouet Barón

A las 20:00 horas se dio por terminada la sesión.

[Signature] Juan Carrillo J. L.

Anexo 1.

Bases para la integración del Consejo Académico de la Unidad Mexicana de la Universidad Autónoma Metropolitana.

De acuerdo a lo estipulado en los Artículos: 3, Fracción I; 22; 31 y Sexto Transitorio, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana, cada dos años deberá procederse a integrar el Consejo Académico dentro de los términos de la propia Ley y del estatuto, reglamento y disposiciones derivadas de ella.

El Presidente y el Secretario del Consejo Académico de la Unidad harán pública la convocatoria, durante el segundo trimestre académico, cada dos años; la cual deberá especificar claramente los siguientes puntos:

- a) Fecha de elección.
- b) Lugar en que se realizará la votación.
- c) Horario de votación.
- d) Requisitos para ser electo Consejero.
- e) Fecha y lugar de registro de los candidatos.
- f) Requisitos que deben cubrir los electores.
- g) Procedimiento electoral.

Bajo ninguna circunstancia, la votación podrá realizarse antes de los 8 días posteriores a la fecha en que se hizo pública la convocatoria.

La elección será por voto universal, secreto, personal y directo en cada una de los núcleos de representación (profesores, alumnos, trabajadores) y se llevará a cabo siempre en las instalaciones de la Unidad.

La votación se hará de manera simultánea para elegir representantes ante los Consejos Académicos y Divisionales, cuando coincidan los años de elección de ambos Consejos. Un candidato no podrá registrarse simultáneamente para el Consejo Académico y para un Consejo Divisional.

El Consejo Académico nombrará de entre sus miembros una Comisión Electoral, la cual supervisará el proceso electivo, realizará los labores de cómputo, decidirá sobre dudas e inconformidades surgidas en el proceso de elección y difundirá oficialmente los resultados de las elecciones a la brevedad posible y en un lapso no mayor de diez días posteriores a la fecha de la elección. La Comisión Electoral estará integrada por nueve miembros, de los cuales por lo menos dos deberán ser representantes alumnos y por lo menos dos representantes de los profesores; los dos representantes de los trabajadores administrativos también formarán parte de la Comisión Electoral. No podrán ser miembros de esta Comisión ni el Rector de la Unidad, ni los Directores de División. Los miembros de la Comisión elegirán al presidente de la misma y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Corresponderá a la Secretaría de la Unidad preparar oportunamente las cédulas de votación, una cédula para consejo académico y otra para consejo divisional. Las cédulas deberán ser selladas, foliadas y rubricadas por dos miembros de la Comisión Electoral y el Secretario de la Unidad.

La Secretaría de la Unidad elaborará oportunamente el padrón de electores y las listas de las personas que reúnan los requisitos establecidos para ser electos consejeros, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Para la elección de consejeros alumnos, los Consejos Divisionales deberán agrupar los caseros de la siguiente manera:

- a) Cuando el número de caseros sea superior al número de Departamentos, los caseros que

ofrecer una División Académica deberán equiparse en un número igual al de Departamentos que tenga la División.

b) Cuando el número sea inferior al número de Departamentos, habrá un consejero por cada carrera y los consejeros faltantes serán aquellos que después de los triunfadores hubiesen obtenido la votación más alta.

Los candidatos a consejeros deberán registrarse en planillas que incluyan al propietario y al suplente. Cada planilla registrada deberá acreditar un representante, el cual tendrá el carácter de observador durante todo el desarrollo del proceso de elección. Los suplentes deberán cubrir las ausencias de los propietarios en las sesiones a que sean convocados o en las funciones propias de su cargo.

En caso de empate en una elección se procederá a realizar una nueva votación en la que participarán únicamente las planillas que empaten.

Cuando un consejero profesor cambie su adscripción a otro departamento distinto para el que fue electo como representante, automáticamente dejará de ser consejero.

Cuando un consejero alumno cambie a una carrera distinta a la carrera o grupo de carreras para el que fue electo como representante, automáticamente dejará de ser consejero.

El cargo de consejero será honorífico. Los representantes profesores, alumnos y trabajadores administrativos durarán en su cargo dos años y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Los consejeros deberán tomar posesión de sus cargos en la sesión siguiente a su elección.

Para ser electo representante de los profesores ante el Consejo Académico se requiere:

- I. Ser de Nacionalidad Mexicana.
- II. Tener una antigüedad mínima de 3 años de ejercicio en la Universidad Autónoma

Metropolitano.

- III. Ser profesor definitivo con categoría de titular, asociado o asistente.
- IV. Estar adscrito al departamento académico para el cual sea electo, en el momento de la elección.
- V. No ocupar en la Universidad Autónoma Metropolitana al momento de la elección, ningún puesto de los incluidos en el Art. 26 de la Ley Orgánica. Si adquiere un puesto de este tipo, deberá renunciar al cargo de Consejo. Podrán votar todos los profesores, pero podrán hacerlo solamente por los candidatos del departamento de su adscripción.

Para ser electo representante de los alumnos ante el Consejo Académico se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana.
- II. Haber cubierto en la Unidad más del 33% de los créditos que exige la carrera que cursa.
- III. Haber obtenido en las asignaturas acreditadas un número de calificaciones MB mayor o igual que el número de calificaciones S.
- IV. No ocupar en la Universidad Autónoma Metropolitana ningún puesto administrativo al momento de la elección. Si adquiere algún puesto administrativo, deberá renunciar al cargo de representante.
- V. Estar inscrito en la carrera o grupo de carreras en el que pretende ser electo.

Podrán votar todos los alumnos que tengan su inscripción definitiva, pero podrán hacerlo solamente por los candidatos de la carrera o grupo de carreras que le correspondan de acuerdo a la selección de carrera registrada en la Coordinación de Administración Escolar.

Para ser electo representante de los trabajadores administrativos ante el Consejo Académico se requiere:

- I. Ser de Nacionalidad mexicana.
- II. Tener por lo menos un año de antigüedad en la Unidad.
- III. No ocupar en el momento de la elección ningún puesto de los incluidos en el Art. 36 de la Ley Orgánica.
- IV. Estar en servicio activo al momento de la elección. Dada la nota de todos los trabajadores administrativos en ejercicio.

Transitorios

Para la primera elección no se exigirán los requisitos de antigüedad, promedio y pago de créditos académicos.

Para la primera elección, la Comisión Electoral estará integrada por nueve Jefes de Departamento designados por el Consejo Académico en funciones.

Ag

Oscar M. González

Anexo 2.

Bases para la Integración de los Consejos Divisionales de la Unidad Azcapotzalco de la Universidad Autónoma Metropolitana.

De acuerdo a lo estipulado en los Artículos: 3, fracción I; 28; 31 y Septa Transitorio, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana, cada año deberá procederse a integrar los Consejos Divisionales dentro de los términos de la propia Ley y del estatuto, reglamento y disposiciones derivados de ella.

El Presidente y el Secretario del Consejo Académico de la Unidad harán pública la convocatoria, durante el segundo trimestre académico, cada año; la cual deberá especificar claramente los siguientes puntos:

- a) Fecha de elección.
- b) Lugar en que se realizará la votación.
- c) Horario de votación.
- d) Requisitos para ser electo consejero.
- e) Fecha y lugar de registro de los candidatos.
- f) Requisitos que deben cubrir los electores.
- g) Procedimiento electoral.

Bajo ninguna circunstancia, la votación podrá realizarse antes de los 8 días posteriores a la fecha en que se hizo pública la convocatoria.

La elección será por voto universal, secreto, personal y directa en cada uno de los núcleos de representación (profesores y alumnos) y se llevará a cabo siempre en las instalaciones de la Unidad. La votación se hará de manera simultánea para elegir representantes ante los Consejos Académicos y Divisionales, cuando coincidan los años de elección de ambos Consejos. Un candidato no podrá registrarse simultáneamente para el Consejo Académico y para un Consejo Divisional.

El Consejo Académico nombrará de entre sus miembros una Comisión Electoral, la cual supervisa-

para el proceso electivo, realizará las labores de cómputo, decidirá sobre dudas e inconformidades surgidas en el proceso de elección y difundirá oficialmente los resultados de las elecciones a la brevedad posible y en un lapso no mayor de ocho días posteriores a la fecha de la votación. La Comisión Electoral estará integrada por nueve miembros, de los cuales por lo menos dos deberán ser representantes alumnos y por lo menos dos representantes de los profesores; los dos representantes de los trabajadores administrativos también formarán parte de la Comisión Electoral. No podrán ser miembros de esta Comisión ni el Rector de la Unidad, ni los Directores de División. Los miembros de la Comisión elegirán al presidente de la misma y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Corresponderá a la Secretaría de la Unidad preparar oportunamente las cédulas de votación. Las cédulas deberán ser selladas, foliadas y subscritas por los miembros de la Comisión Electoral y el Secretario de la Unidad.

La Secretaría de la Unidad elaborará oportunamente el padrón de electores y las listas de las personas que reúnan los requisitos establecidos para ser elector consejero, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Para la elección de Consejeros alumnos los Consejos Divisionales deberán agrupar las carreras de la siguiente manera:

- a) Cuando el número de carreras sea superior al número de Departamentos, las carreras que atienda una División Académica deberán agruparse en un número igual al de Departamentos que tenga la División.
- b) Cuando el número sea inferior al número de Departamentos, habrá un consejero por cada carrera y los consejeros faltantes serán aquellos

que después de los triunfadores hubiesen obtenido la votación más alta.

Los candidatos a consejeros deberán registrarse en planillas que incluyan al propietario y al suplente. Cada planilla registrada deberá acreditar un representante, el cual tendrá el carácter de observador durante todo el desarrollo del proceso de elección. Los suplentes deberán cubrir las ausencias de los propietarios en las sesiones a que sean convocados o en las funciones propias de su cargo.

En caso de empate en una elección se procederá a realizar una nueva votación en la que participarán únicamente los planillas que empaten.

Cuando un consejero profesor cambie su adscripción a otro departamento distinto para el que fue electo como representante, automáticamente dejará de ser consejero.

Cuando un consejero alumno cambie a una carrera distinta a la carrera o grupo de carreras para el que fue electo como representante, automáticamente dejará de ser consejero.

El cargo de consejero será honorífico. Los representantes profesores, y alumnos durarán en su cargo un año y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Los consejeros deberán tomar posesión de sus cargos en la sesión siguiente a su elección.

Para ser electo representante de los profesores ante el Consejo Académico se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana.
- II. Tener una antigüedad mínima de 3 años de ejercicio en la Universidad Autónoma Metropolitana.
- III. Ser profesor definitivo con categoría de titular, asociado o asistente.

03

IV. Estar adscrito al departamento académico para el cual sea electo, en el momento de la elección.

V. No ocupar en la Universidad Autónoma Metropolitana al momento de la elección, ningún puesto de los incluidos en el Art. 36 de la Ley Orgánica. Si adquiere un puesto de este tipo, deberá renunciar al cargo de Consejero.

Podrán votar todos los profesores, pero podrán hacerlo solamente por los candidatos del departamento de su adscripción.

Para ser electo representante de los alumnos ante el Consejo Académico se requiere:

I. Ser de nacionalidad mexicana.

II. Haber cubierto en la Unidad más del 33% de los créditos que exige la carrera que cursa.

III. Haber obtenido en las asignaturas acreditadas un número de calificaciones MB mayor o igual que el número de calificaciones S.

IV. No ocupar en la Universidad Autónoma Metropolitana ningún puesto administrativo al momento de la elección. Si adquiere algún puesto administrativo, deberá renunciar al cargo de representante.

V. Estar inscrito en la carrera o grupo de carreras en el que pretende ser electo.

Podrán votar todos los alumnos que tengan su inscripción definitiva, pero podrán hacerlo solamente por los candidatos de la carrera o grupo de carreras que le corresponda de acuerdo a la selección de carrera registrada en la Coordinación de Administración Escolar.

Transitorio

Para la primera elección no se exigirán los requisitos de antigüedad, promedio y pago de créditos académicos. Para la primera elección, la Comisión Electoral estará integrada por nueve Jefes de Departamento designados por el Consejo Académico en funciones.

○ Oscar M. González